

DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DE UN SISTEMA DE DETENCIÓN DE VERTIDO AL RÍO Y DE SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE ISPHORDING EN ALTSASU-ALSASUA (NAVARRA) (Exp. 2023/05)

D. Alberto Bayona López, órgano de contratación

MANIFIESTA

- Que con fecha 15 de mayo de 2023 se emite un informe técnico realizado por D. Carlos Chocarro San Martín y Dña. Virginia Hernández Balda, Director y técnica del Departamento Industrial de NASUVINSA, respectivamente, en el que se justifica detalladamente las razones para poder tramitar el contrato de servicios relativo a la redacción de documentos técnicos y dirección de obra de un sistema de detención de vertido al río y de sus obras complementarias en las antiguas instalaciones de Isphording en Altsasu-Alsasua (Navarra), a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación según el supuesto d) previsto en el artículo 75.1. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que indica que es posible utilizar el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en el siguiente supuesto:

“En la medida en que sea estrictamente necesario, cuando por razones de extrema urgencia, resultante de hechos imprevisibles para la entidad contratante, no puedan cumplirse los plazos estipulados en los procedimientos abiertos, restringidos o negociados”.

- En el informe se justifica tanto la necesidad de la contratación, las razones de extrema urgencia (que conlleva que no puedan cumplirse los plazos estipulados en los procedimientos reglados) así como que han acontecido hechos imprevisibles para NASUVINSA tal y como se indica a continuación:
 - *“Con fecha 9/3/2023 en uno de los análisis de control de aguas superficiales en el río Alzania y en el ámbito de actuación de las obras que se están ejecutando de demolición y descontaminación en Isphording, se detecta sobre una tubería de drenaje, niveles de compuestos organoclorados que*

superan ampliamente los límites legales en aguas superficiales y que se están vertiendo al río Alzanía de forma continuada.

Este hecho se produce de forma imprevisible puesto que los análisis previos de investigación sobre las aguas subterráneas no detectaron niveles significativos de estos compuestos.

- *Con fecha 10/3/2023 NASUVINSA comunica a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) que se está produciendo un vertido sobre el río Alzanía y que se va a poner en marcha con carácter de urgencia una solución provisional para detener ese vertido y darle tratamiento.*
- *Desde el momento en que se detecta el vertido, NASUVINSA encarga con carácter urgente a la empresa TUBKAL Ingeniería S.L., definir, en coordinación con la CHE, un sistema de detención y tratamiento del vertido, así como las obras necesarias para localizar el origen y definir soluciones.*
- *En un análisis previo de la situación se determina que es necesario detener y capturar el vertido y tratarlo para reducir su contaminación. De forma paralela, es necesario proyectar una solución en la red de pluviales que permita anular la infraestructura de drenaje que actualmente conduce la evacuación de agua de lluvia y genera el vertido en el río.*
- */.../ la Confederación requiere propuestas y actuaciones de carácter inmediato, de lo contrario iniciaría un expediente sancionador contra el promotor NASUVINSA, por un incumplimiento del artículo 100 de la Ley de Aguas que prohíbe, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.*
- *La inmediatez en la gestión de la problemática y en la propuesta de soluciones, así como la urgencia para el diseño y definición técnica y constructiva de las actuaciones a realizar, hace inviable cumplir los plazos estipulados en los procedimientos abiertos, restringidos o negociados para la contratación de servicios de ingeniería.*
- *Asimismo, se justifica la necesidad de contratar exclusivamente con TUBKAL ingeniería, S.L. por los siguientes motivos:*

“Debido a la extrema urgencia, al conocimiento del terreno y a las obras actuales que se están ejecutando de descontaminación en la parcela de las que son dirección técnica, se hace imprescindible que sea la empresa TUBKAL Ingeniería S.L. quien realice los trabajos previstos, sin que sea posible la concurrencia.

TUBKAL Ingeniería es especialista en trabajos de descontaminación, se da la circunstancia de que está llevando a cabo, actualmente, la dirección técnica de obras de descontaminación en la parcela, el vertido se ha producido dentro del ámbito de la obra y la empresa es quien ha detectado

el vertido. Se justifica así la adecuación de la contratación de los trabajos a Tubkal para iniciar de forma urgente la gestión de la incidencia con los técnicos de la administración.

- *Así mismo, se considera imprescindible que la empresa TUBKAL Ingeniería se encargue de la gestión y redacción de documentos técnicos para dar solución al vertido y a la problemática medioambiental y urbanística asociada en el ámbito de la parcela y que dirija todos estos trabajos en coordinación con las actuales obras en ejecución de las que son dirección técnica.”*

Por todo ello,

DECIDE

Adjudicar el contrato a favor de TUBKAL INGENIERÍA, S.L por importe de 72.850.-€ (IVA no incluido) a través del procedimiento de negociado sin convocatoria de licitación según el artículo 75.1 d) LFCP al quedar perfectamente justificado tanto las razones de extrema urgencia, que resultan de hechos imprevisibles y que no pueden cumplirse los plazos estipulados en los procedimientos abiertos, restringidos o negociados, siendo el único procedimiento posible para la adjudicación del contrato.

Y para que así conste a los oportunos efectos, emite el presente escrito el 17 de mayo de 2023.

e-Fdo.: D. Alberto Bayona López
Órgano de Contratación